

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Mayo de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humido.					
12 de la noche.....	703.59	8.6	4.3	4.5	84	N.....	Brisa.....	C. despejado.
3 de la mañana.....	3.36	5.8	4.6	5.7	84	NE.....	Idem.....	Despejado.
9 de la mañana.....	2.31	13.8	8.6	6.8	60	NE.....	Brisa ligera.	Nuboso.
12 del día.....	3.44	17.2	12.2	8.0	55	NE.....	Brisa.....	Cubierta.
3 de la tarde.....	2.56	20.0	11.3	6.2	36	N.....	Idem.....	C. cubierto.
6 de la tarde.....	2.67	15.7	9.8	5.6	42	N.....	Idem.....	Nuboso.
9 de la noche.....	3.80	10.2	7.4	6.3	67	N.....	Viento.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	20.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	470
Idem mínima.....	4.2	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.78
Diferencia.....	16.3	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 1.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	26.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	—
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	61.0	Sol completamente despejado.....	8 h 30
Diferencia.....	34.2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 30
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	32.8	Total de insolación durante el día.....	9 h 30
Idem mínima idem.....	4.3		
Diferencia.....	32.0		

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruja de cuatro ruedas, entre la oficina del Correo Central y Bustarviejo (59 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y comunicaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de cualquiera clase, que se presenten en las anteofertas Administrativas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, el día 24 del indicado Junio, á las once horas.

Madrid, 12 de Mayo 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de F., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Junta de obras del puerto de Cádiz.

Autoriza la esta Junta por Real orden del 24 de Diciembre del año anterior, para adquirir por concurso público cuatro gruas automáticas eléctricas, de púrtico, se convoca al mismo con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Como ampliación al contenido de su artículo 10, y en consonancia, además, con resoluciones posteriores á su formación, se previene que la licitación se reserva á la producción nacional, y que se considerarán como licitantes insertos en el citado pliego, los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907.

Cádiz, 6 de Mayo de 1911.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario Contador, Francisco Clotet.

Pliego de condiciones particulares y económicas, que, además de las generales de Obras Públicas y de las facultativas, de la Real orden para la adjudicación, por concurso, de cuatro gruas automáticas eléctricas, para el puerto de Cádiz.

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar el día siguiente á los treinta de publicado su anuncio en la Gaceta, ó en el día después, si el día de publicación en el modo fuere festivo, á las once horas, en el Salón de sesiones de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, ante una Comisión de dicha Junta y con asistencia del señor Director facultativo del puerto, y de Notario público.

Se publicará también el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz.

Art. 2.º Durante los treinta días siguientes al anuncio del concurso en la Gaceta de Madrid, todos los días no festivos, se admitirán por la Secretaría de la Junta, las proposiciones para tomar parte en aquél. Con ellas se presentará el resguardo que acredita el depósito en la Caja General de Depósitos ó en la tesorería de Cádiz, de la cantidad aproximada al 5 por 100 del importe de la proposición, en efectivo ó en valores del Tesoro

á los tipos asignados por la ley de 1.º de Agosto de 1902, y como garantía provisional, que será devuelta dentro de las veinticuatro horas siguientes á la celebración del concurso, si en él se desecha la proposición respectiva, ó cuando se comunicen á la Junta la adjudicación de un material, y en cuanto á los que no resulten favorecidos por dicha adjudicación.

Art. 3.º El Secretario dará recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de presentación, y desechará todas aquellas que no sean acompañadas del resguardo dicho y de la cédula personal del proponente, que será devuelta al interesado después de tomar nota acerca de aquélla.

Las proposiciones, que han de extenderse en papel de la clase 111, serán cerradas, y deberán estar resguardadas en castellano, teniendo en cuenta el pliego de condiciones facultativas, y presentando los documentos que en el artículo 17 del mismo se prescriben, y en el mismo, en su caso, acompañando poder ó otro documento fehaciente que acredite la personalidad del interesado en la proposición.

Art. 4.º Los pliegos de condiciones, anuncio del concurso, modelo de proposición y todos los demás antecedentes que se tarán de manifiesto al público, se hallarán en la oficina de la Junta de Obras del Puerto y Señal de Marina, en el Ministerio de Marina, en la calle de Alcalá, número 10, durante el período de admisión de proposiciones, y en los días y horas hábiles de dicho período.

Art. 5.º Se especifica en el artículo 1.º de las condiciones facultativas el período de admisión de proposiciones, y en los días y horas hábiles de dicho período.

Art. 6.º La Junta de Obras del Puerto de Cádiz, en el día de la apertura de los pliegos, se reunirá en el Salón de sesiones de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz, á las once horas, para su apertura y para la adjudicación de la obra que se trata de adjudicar á favor de la que en el día

más ventajosa, ó la declaración de desierto para el concurso si no encuentra aceptable ninguna de las presentadas.

Art. 7.º Comunicada á la Junta, por la Superioridad, la adjudicación del servicio, el adjudicatario constituirá la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 de su proposición, y á disposición de la Junta, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de Cádiz, en un plazo que no exceda de diez días, desde que se le notifique la adjudicación, y además se presentará á otorgar escritura pública, haciendo constar el contrato ante el Notario que la Junta le indique, y dentro del término fijado anteriormente. Constituida dicha fianza, y cumplidos los anteriores requisitos, le será devuelto el resguardo de la provisional.

La falta de cumplimiento de cualquiera de ellos se entenderá como renuncia ticia del adjudicatario al concurso, con pérdida del depósito provisional.

Art. 8.º Los gastos de acta de apertura de las proposiciones, escritura y anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 9.º Aprueba por la Superioridad el acta de recepción y la liquidación definitiva, y cuando de ello tenga conocimiento la Junta, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales y Real orden de 9 de Marzo de 1903.

Art. 10.º El concurso y suministro de este servicio se regirá con arreglo á las prescripciones contenidas en el Pliego de condiciones generales, vigente para la contratación de Obras Públicas, en cuanto no estén modificadas por los especiales aprobados para licitación y á lo preceptuado en la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias.

Cádiz, 26 de Marzo de 1911.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario-Contador, Francisco Clotet.

Modelo de proposición.

D., vecino de..., con cédula personal número..., entorato del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de... de 1911, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición, por concurso, de cuatro gruas automáticas eléctricas de pórtico, para el puerto de Cádiz, se comprometo á realizar dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en pesetas y centésimas) y en el plazo de... (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)
S—470

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Cartagena.

D. José Orta Robello, Agente Recaudador de la segunda zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.º Ulpiana Egea García, por débitos de Contribución rústica, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D.º Ulpiana Egea García sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las diez horas del día 9 de Junio pró-

ximo, en el local de esta Agencia, calle Nueva, número 2, segundo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Tierra á cereales, situada en el pasaje de las Lomitas, Diputación de los Puertos, término de esta ciudad, de caber de una fanega y cuatro celemines; linda: Norte, erinda de Lázaro Hernández; Este, Andrés Egea; Sur, Rambla de Valdeleñisco, y Oeste, Sebastián Egea; su valor, 80 pesetas;

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo seguidamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.º Que los títulos de propiedad que presenta los deudores ó la calificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros; si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación;

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público, y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cartagena, 15 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta Robello.
P—1547

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Carlos Román Mazparrota, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Gabriel Ferrando Albiñana, vecino que fué de Benimeli, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años de 1906 y hasta el primer trimestre

de 1911, se han embargado para responder del débito principal, recargos y costas que en el mismo se persiguen, las fincas siguientes:

Tres hanegadas, un cuartón y 34 cañas de tierra en la partida Sort, de este término; lindes: Norte, José Mengual Davessa; Sur, Agustín Ferrando; Este, Azagador, y Oeste, Ventura Mengual.

Tres hanegadas en el mismo término y partida; lindes: Norte, Gabriel Ferrando, Sur, río Girona; Este, Camino azagador, y Oeste, herederos de Ignacio Gros; cuyas dos suertes de tierra aparecen amillaradas en una sola finca con el líquido imposible de 124 pesetas.

Y para que surta los efectos de la notificación en forma al deudor Gabriel Ferrando Albiñana ó sus causahabientes, cuyo paradero se ignora, se publica el presente edicto en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sanet y Negrals, á 8 de Mayo de 1911.— Carlos Román. P—1540

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Francisco Garrigó Pérez, Agente auxiliar recaudador de contribuciones de la villa de Tibi.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra D. Bernardo Bonastre Balaguer, deudor por el concepto de Rútica correspondiente á los años 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, se ha embargado para responder de su débito á favor de la Hacienda, las fincas siguientes:

Un trozo de tierra comprensivo de 50 áreas de secano ó cereales de tercera y una hectárea de monte, también de tercera, sita en el lucero denominado el Lucero, partido de la Pesteira que linda: al Norte, monte de Tomás Sandallo Carbonell Arqués; Sur y Oeste, monte de Francisco Ferrando Castelló, y Este, Enrique Alcaraz y monte.

Otro trozo de tierra comprensivo de una hectárea 15 áreas, de secano, de tercera, y una hectárea 50 áreas de monte en el Poppel de Sarricó, denominado Poppel de Sarricó, partida de Modi, que linda: al Norte, Camilo López Sirvent; al Sur, Marcos Aracil y Juan Sirvent; al Este, Antonio Castillo Barrachina, y al Oeste, Marcos Aracil Gimeno.

Radiciando las dos fincas en este término.

Desconociéndose el paradero del deudor D. Bernardo Bonastre Balaguer, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según determina el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que tanto el deudor como sus causahabientes, puedan solventar su descuberto.

Tibi á 1.º de Mayo de 1911.—El Agente, Francisco Garrigó. P—1471

Agencia ejecutiva de la 15.ª zona de Palencia.

Impuesto de utilidades.—Año de 1910.

D. Lino González de Medina, Recaudador ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por la referida Agencia se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el recargo de segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes que se detallan á continuación.»

Deudores que se citan.

Rafael Arroyo, 2,40 pesetas.
José Inclán Díez, 0,75.
Gerardo Zarzosa Inclán, 0,40.
Illegio García Calvo, 0,65.
Josefa Moreno, 7,50.
Estanislao Martín, 3,50.
María Espiga, 6,12.
La misma, 3,50.
Mercedes Rejo, 9,00.
María Feo, 10,50.
Aquilino Sanz, 2,00.
José Palacios, 3,75.
Petra Gómez, 1,00.
Paula Ronda, 5,25.

Y no pudiéndose hacer la notificación de los deudores por ignorarse el domicilio de los mismos, se hace por el presente periódico oficial, de conformidad á lo dispuesto por la Instrucción.

Patencia, 11 de Mayo de 1911.—Luis G. Medina. P—1538

Recaudación de Contribuciones de Tarragona.

Contribución sobre Utilidades.—Préstamos hipotecarios.—Año de 1910 y atrasos.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alfara, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Vicento Figueras Anglés, 10,71 pesetas.
Julión Guarch Sabaté, 1,74.
María Lluís Adell, 1,25.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y oja el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Alfara, á 15 de Enero de 1911.—El Agente, Juan B. Celma. P—310

Agencia ejecutiva de la primera zona de Vinaroz.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

D. Bonito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Vinaroz, pueblo de Alcalá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Marzo he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Arlin Bosch, Pascual, 2,88 pesetas.
Baicó Sorigo, Bernardo, 1,58.
Ebrí Aguilar, Manuel, 2,43.
Fernando Ros, Rosa, 3,16.
Iturat Vidal, José, 4,13.
Febur Castell, Francisco, 2,79.
Ferrerros Pitarch, Antonio, 2,43.
Ramos Parla, Rosa, 1,84.
Ramón Esteliez, Francisco, 12,32.
Moya Sánchez, Francisco, 1,62.
Ebrí Fábregat, Teresa, 4,85.
Garrajo Bruñó, Casimiro, 2,42.
Bayerrí Sospedra, Vicente, 4,00.
Galindo Rodier, José, 2,34.
Mañiz Rauve, Pascual, 2,24.
Bosch Miñana, Manuela, 8,36.
Guillama Sánchez, Bautista, 2,83.
Espil Azuán, Gaspar, 2,74.
Galarza Mundo, Francisco, 2,69.
Mundo Querol, Joaquín, 2,78.
Ferrery Ayza, Francisco, 2,88.
Galindo Miñana Miguel, 2,33.
Fusquet Roca, Joaquín, 1,70.
Puig Balaguer, Ramón, 1,57.
Herrera Sospedra, Vicente, 2,06.
Serrot Salvados, Rafael, 2,43.
Herrera Avila, Vicente, 1,62.
Herrera Roda, Francisco, 1,89.
Rajadol Lorient, Agustín, 2,02.
Ebrí Sanz, Ricardo, 2,43.
Ebrí Sorá, María, 1,98.
Fresquet Pauz, Francisco, 1,66.
Marí Rovira, Lorenzo, 1,80.
Dolas Barceló, Francisco, 1,62.
Canlet Bosch, Francisco, 3,91.
Peleh Herrero, José, 2,38.
Roig Lorient, Ramón, 1,58.
Miguel Adell, Antonio, 1,62.
Roca Lons, Magdalena, 4,88.
Larrosa Llorens, Gaspar, 1,66.
Pauzeo Cuada, Francisco, 1,53.
Sancho Ferrery, Vicenta, 1,62.
Sancho Fusquet, Vicenta, 2,86.
Juan Ferreres, José, 1,84.
Llorat Costeller, Francisco, 2,52.
Sospedra Galarza, Pascual, 2,79.
Cucalu Ebrí, Rosa, 31,38.

Martí Blasco, Antonio, 2,97.
Pitarch Febrier, Manuela, 1,89.
Roca Boures, Antonio, 1,81.
Balaguer Bayerri, Miguel, 2,95.
Roures Amelá, Antonio, 2,33.
Sales Pauzeo, Pablo, 2,20.
Ferrando Salvador, Juan, 6,92.
Belles Cucala, Magdalena, 1,89.
Iturat Ferrer, Joaquín, 5,08.
Ferrerros Eleri, José, 2,16.
Sanz Soyudra, Vicente, 8,36.
Roda Segarra, Luis, 1,80.
Fábregat Pitarch, María, 1,57.
Bosch Pauzeo, Vicente, 1,89.
Martorell Barceló, Vicente, 8,95.
Ferrerros Sancho, Pascual, 8,83.
Bosch Dempere, Pascual, 1,80.
Roures Zaragoza, Vicente, 2,52.
Mañiz Cucala, Agustina, y otros, 2,47.
Belles Segarra, Bautista, 2,07.
Vicente Herrera, Vicenta, 2,25.
Ferrando Ros, Ramona, 3,15.
Sospedra Barceló, Bautista, 5,53.
Vicente Sorri, Joaquín, 2,79.
Vila Pavia, José, 1,53.
Pallarés Moncorbes, Antonio, y otros, 2,20.

Piño Vilanova, Francisco, 29,31.
Alburquerque de la Peña, José María, 2,25.

Mañiz Zaragoza, Juan, 1,80.
Fresquet Peira, Pascual, 2,16.
Vola Mañiz, Francisco, 6,79.
Ayart Sorri, Bautista, 1,71.
Iturat Galarza, Manuel, 1,62.
Iturat Roures, Antonio, 2,24.
Pedra Fuster, Rosa, 2,16.
Gons Segura, María, 1,53.
Cucala Ferreres, Francisco, 7,91.
Petarch Roures, Vicente, 2,52.
Pitarch Martorell, Antonio, 1,98.
Cucala Ortiz, Francisco, 1,89.
Cucala Sospedra, Joaquín, 2,97.
Zaragoza Fábregat, José, 2,97.
Cucala Eleri, Magdalena, 2,51.
Pauzeo Rovira, Manuel, 2,83.
Zaragoza Sales, Manuel, 1,71.
Valls Sorri, Vicente, 2,16.
Calduch Miralles, Juana, 2,43.
Sancho Segarra, Francisco, 2,79.
Gonsa Sorri, Francisco, 2,60.
Aparici Cherta, María, 1,62.
Cherta Maiza, Ramón, Hermanos, 5,62.
Cucala Folio, Francisco, 2,43.
Pérez Vela, Antonio, 1,89.
Sospedra Arnau, José, 2,03.
Sancho Alberich, José, 4,09.
Belles Segarra, Vicenta, 1,71.
Puig Ebrí, José de José, 2,06.
Tarrago Fuertes, Angel, 2,07.
Tarrago Vidal Magot, 2,25.
Sanz Vela, María, 4,58.
Saura Pedra, Teresa, 3,95.
Sospedra Petarch, Vicenta, 3,37.
Rubio Amargos, José, 1,71.
Albert Traves, Vicente, 2,61.
Cucala Pérez, Joaquín, 1,75.
Mañiz Roure, Pascual.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone por los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de provincia, por si se cree procedente por aquella superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcalá de Chisvert, 22 de Marzo de 1911.
Benito Sospedra. P—1481

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

D. Bonito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Vinaroz, pueblo de Alcalá.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Marzo he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

- Herrera Sospedra, José, 2,74 pesetas.
Beda Bellar, Francisco, 1,70.
Herrera Zaragoza, Teresa, 1,60.
Juan Aya, Pascual, 2,46.
Traver Bosch, Joaquín, 2,54.
Ebrí Sospedra, María, 2,23.
Arnau Veloplana, José, 3,25.
Sospedra Galindo, Joaquín, 4,84.
Vicosa Celduch, Josefa, 1,70.
Ebrí Conda, Ramón, 2,62.
Ebrí Albarech, Salvador, 2,23.
Sancho Albarech, José, 3,65.
Barceló Herrera, Francisco y otros, 2,21.
Albert Abella, Joaquín, 1,83.
Ebrí Pedec, Antonio, 1,51.
Ebrí Fusuquet, Francisco, 1,78.
Boitran Premonosa, José, 2,23.
Fusuquet Sancho, Benita, 1,91.
Ebrí Cherta, Miguel, 3,65.
Faburol Sospedra, Ignacio, 2,50.
Ruíl Salvador, Vicenta, 2,53.
Herat Vidal, Joaquín, 3,65.
Bort Sospedra, Vicenta, 3,65.
Fresquet Arila, Antonio, 1,50.
El mismo, 2,74.
Sanz Sospedra, Vicenta, 3,25.
Gil Vinyera, Dolores, 2,54.
Buerres Albalat, Josefa, 2,54.
Sospedra Ebrí, Francisco, 1,91.
Buyorri Pavia, Vicenta, 3,65.
Cucala Ferrando, Bautista, 2,63.
Cucala Pamez, Bautista, 2,74.
Putg Ferrando, José, 2,71.
Polch Ebrí, Mariano, 1,41.
Paig Balaguer, Ramón, 2,74.
Salvador Loriento, Agustín, 2,51.
Buyarro Caldech, Antonio, 1,50.
Traver Petuerh, Ignacio, 2,50.
Cruelles Galderech, Magdalena, 2,02.
Gatarrá Pitarch, Vicenta, 4,17.
Celduch Cucala, Ramón, 1,70.
Roig Mariocell, Bautista, 1,90.
Julvo Raya, Agnatin, 2,38.
Pitarch Segarra, Josefa, 2,81.
Vela Segarra, Agnatin, 3,60.
Llorosa Baltrán, Francisco, 1,90.
Gil Tona, Vicenta, 2,87.
Vela Sanchez, Jaime, 1,50.
Granoll Traver, Rosa, 1,90.
Vinyera Ruerres, Ramón, 1,50.
Nerai Aleat, Joaquín, 1,71.
Gran Druener, Dionisio, 1,70.
Vidal Gironia, Vitalia, 7,94.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone por los párrafos 3.º y 4.º del

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de provincia el presente edicto, por si se cree procedente por aquella superioridad ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Alcalá de Chisvert, 21 de Marzo de 1911.—Rosito Sospedra. P—1480

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Biverrochia.

No habiendo comparecido el mozo Joaquín Eusebio Gutiérrez Álvarez, hijo de Joaquín y Pilar, de esta localidad, número 15 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido en oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por la Corporación municipal, con la condena consiguiente de gastos, á tener de las disposiciones legales.

En tal concepto se lo llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser puesto, con el expediente original, á disposición de la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplido lo dispuesto en la ley de Reemplazos, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, á presentarlo ante la Comisión mixta de Badajoz.

Honvenida, 9 de Mayo de 1911.—Fernando Casares. M—1483

Alcaldía Constitucional de Morella.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados al efecto con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de contormidad á lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1855, modificada por la de 21 de Agosto de 1898, y por sus resultados, esta Corporación ha sido declarada prófugos, con la consiguiente condena de gastos, á tener de las disposiciones legales.

En tal concepto, se los llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad al objeto de ser remitidos á disposición de la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos, á su presentación á las oficinas de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Honvenida, 9 de Mayo de 1911.—Juliano Martí Palau, E.º de Autoridad y Maspeña.

Ramón García-Puente Marcos, de Mariano y Juana.

José Mestre Pitarch, de Ramón y Carolina.

Folipa Prats Milán, de Gabriel y María.

Morella, 25 de Abril de 1911.—El Alcalde, Miguel Alcón. M—1504

Alcaldía Constitucional de Morella.

D. Francisco Pérez Santiago, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos alistados en esta ciudad, Antonio Vitech Jiménez, hijo de Antonio y Francisca; José Domínguez Ortega, de Joaquín y Dolores; Manuel Cruz Puertas, de Miguel y Francisca; y Manuel Jiménez Rodríguez, de Antonio José y Angéles, números 30, 115, 151 y 157, del sorteo del año actual, no obstante haber sido citados en debida forma y con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes del capítulo 11 de la ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tener de las disposiciones legales.

En tal concepto, se los llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Excmo. Comisión mixta, de Granada; apercibidos en caso contrario, de ser tratados con el rigor de la Ley, segundo á todas las Autoridades la busca, captura y remisión ante esta Alcaldía de los mencionados prófugos, á su presentación ante dicha Comisión mixta.

Morella, 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Pérez.—E.º S.º M.º El Secretario, Emilio Herrera. M—1505

Alcaldía Constitucional de Salamanca.

D. Antonio Díez González, Alcalde constitucional de Salamanca.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo del corriente año que á continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, el Excmo. Ayuntamiento acordó declararlos prófugos y sujetos á las responsabilidades que determina el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de los mozos que se mencionan, y en caso de ser habidos alguno de ellos, procedan á su captura y conducción, á disposición de esta Alcaldía.

Mozos que se citan.

- Gustavo Piedrahíta Lomo.
Manuel Carrero Hernández.
David de la Iglesia del Río.
Vicente Vasey Valdán.
Sifredo Merchán Peña.
Miguel Viqueo Vicente.
Juan José Serna.

Salamanca, 20 de Mayo de 1911.—Antonio Díez. M—1509